



8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) n° 1305/2013 (Artículo 14).

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción general

Los cambios económicos y tecnológicos, así como las crecientes exigencias medioambientales, obligan a la adquisición de nuevas destrezas en el sector agrario. Para facilitar la adaptación ágil a estos cambios y así aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias, se deben ofrecer actividades de información, formación y divulgación que cubran las carencias de los sistemas reglados, permitiendo además introducir nuevos conocimientos científicos y prácticas innovadoras de manera más inmediata.

Asimismo es necesario incluir actividades de información y formación a través de la demostración tecnológica de la viabilidad real de conocimientos y prácticas innovadoras, para propiciar la transferencia de los resultados de la investigación a los sectores productivos.

Para quienes aún no están ejerciendo la actividad agraria y desean incorporarse esta transferencia de conocimientos se hace una cuestión imprescindible.

Se incluyen en esta medida actividades de información, formación y divulgación, tales como cursos, jornadas, conferencias, seminarios, talleres, acciones de demostración, etc., sobre aspectos relacionados con la competitividad, el medio ambiente, la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y la gestión del territorio que sean de interés para los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal, así como de otros sectores económicos del medio rural vinculados con el medio natural.

El grupo objetivo al que va dirigida la medida son las personas en edad laboral involucradas en temas agrícolas, ganaderos, alimentarios y forestales, así como del medio natural como nicho de empleo. Ello incluye tanto a quienes ya están en los mencionados sectores, como a los que pretenden incorporarse.

No podrá utilizarse esta medida para financiar la formación reglada.

Vínculo con las necesidades detectadas

La presente medida se plantea como respuesta a la necesidad de N1. Hacer frente a los déficits de formación en el sector y en quien quiere incorporarse. Siendo ésta la motivación fundamental de la medida, las características de su diseño pueden y deben contribuir a otras necesidades también identificadas en este ámbito:

- N2. Aproximar y conectar la investigación, la Administración y el Sector Agrario.
- N3. Vincular el asesoramiento, la formación y la investigación.
- N4. Transformar y reorientar la formación hacia un modelo basado en la práctica y la continuidad.

Asimismo esta medida puede contribuir, aunque sea de manera indirecta a la necesidad de creación de

empleo en el medio rural. No solo por favorecer la entrada al sector agrario y contribuir a su competitividad; también al abrirse a otros nichos de empleo vinculado al medio ambiente rural: “el empleo verde”.

Contribución a las áreas focales

La transferencia de conocimientos y acciones de información es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE y en el contexto de la Comunidad de Madrid contribuye de forma significativa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 2.B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4.B. Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4.C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 3.A. Mejorar la competitividad de los productos primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad.
- 5.A. Uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5.B. Uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrario.
- 5.C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes de Energías renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.
- 5.D. Reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrarias.
- 5.E. Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en la siguiente focus area:

- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Contribución a los objetivos transversales

Las actuaciones desarrolladas por esta medida contribuirán al cumplimiento de los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. La transferencia de conocimientos y la formación son la base para innovación en el mundo agrario que

potenciará la competitividad del sector. Del mismo modo, esta formación ayudará a una correcta gestión del entorno que es fundamental para preservar el medio ambiente y mitigar el cambio climático.

Submedidas y tipos de operación contemplados

Se contemplan las siguientes medidas y tipos de operación:

- 1.1- Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias;
 - 1.1.1- Acciones de formación promovidas por la Administración;
 - 1.1.2- Programa formativo para el fomento del empleo verde en espacios naturales;
 - 1.1.3- Iniciativas de formación para la dinamización socioeconómica en el medio rural y natural de la Comunidad de Madrid;
- 1.2- Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información;
 - 1.2.1- Acciones de demostración e información promovidas por la Administración.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1.1. Acciones de formación promovidas por la Administración

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actividades de formación estarán orientadas a la capacitación en los sectores agrícola, alimentario y forestal, o de otros sectores económicos del medio rural vinculados con el medio natural. La formación estará focalizada en aspectos técnicos, económicos, jurídicos y de gestión sostenible relacionados con la competitividad, el medio ambiente, el cambio climático y la gestión del territorio y contemplará acciones encuadradas en diferentes áreas temáticas como desarrollo rural, técnica-agronómica, técnica-ganadera, gestión empresarial-técnico económica, industria agroalimentaria, calidad y seguridad alimentaria, I+D+I, agroambiente y clima (actividades específicas orientadas a mejorar la formación e información respecto al uso de los fitosanitarios, logrando con ello reducir la contaminación de agua y suelo), energía, silvicultura, gestión forestal, agricultura ecológica, uso del agua, utilizando para ello tecnologías de la información y de la comunicación.

Estas actividades de formación profesional y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres, sesiones de orientación, etc. utilizando formatos presenciales, semipresenciales y/o con apoyo de las tecnologías de la información. Se fomentará especialmente sistemas que incorporen aspectos

prácticos en dicha participación.

El grupo objetivo a los que irán destinados las acciones serán los siguientes: Personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

Serán acciones promovidas directamente por la Administración. Para la realización de estas actividades se contará con el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), como órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid con funciones de transferencia de conocimientos y de formación en los sectores indicados y con capacidad de realización de las actividades contempladas y de coordinación de su ejecución por terceros.

Las acciones de formación se realizarán según un Plan de Formación anualizado que elaborará el IMIDRA, en el que se describirán las actividades que se realizarán, el nº de alumnos mínimo y máximo de cada acción de formación de manera que se garantice la viabilidad, interés, nivel adecuado de aprendizaje y oportunidad de la misma.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Será el reembolso de costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal;
- Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Administración de la Comunidad de Madrid a través del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables los gastos necesarios para la preparación, organización y realización de las acciones de formación, tales como la remuneración del profesorado y de la coordinación, contratación de la entidad que preste los servicios directamente relacionados con la actuación, los gastos del personal y servicios auxiliares, el alquiler de locales, alquiler y montaje de equipos informáticos y de reproducción, la cartelería, reprografía, material promocional, los costes de desplazamiento y alquiler de vehículos para la realización de visitas, en su caso, así como los costes de seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la realización de la actividad formativa. Será, asimismo subvencionable, la amortización de equipos y la compra de material, inventariable o fungible, destinado al desarrollo de estas actividades. Estos elementos se destinarán exclusivamente a estos fines y se tendrá en cuenta el máximo aprovechamiento de los mismos, conforme al principio de eficiencia.

Así mismo, serán subvencionables los costes de viajes, alojamiento y dietas de los participantes.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Toda persona que preste sus servicios deberá cumplir con una cualificación adecuada, demostrada mediante alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Toda persona que preste el servicio deberá demostrar una experiencia profesional en el ámbito de la actividad de formación de al menos 1 año y recibir formación periódica adecuada para llevar a cabo esta tarea;
- Las acciones que se planteen deben describir el número mínimo y máximo de alumnos que contemplan y la justificación de los mismos.

8.2.1.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Ámbitos dónde existen especiales lagunas de formación e información: agricultura ecológica, aplicación de fitosanitarios, seguridad en el trabajo y nuevas formas de organización;
- Operaciones cuyo contenido facilite la adquisición de capacidades para adoptar las innovaciones

tecnológicas (producto, proceso, tecnología), organizativas (gestión) y de marketing;

- Que aborde temas vinculados con el cambio climático, la eficiencia energética o la eficiencia en el uso de los recursos.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

100% de los costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

(En la medida).

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

--

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.2. 1.1.2. Programa formativo para el fomento del empleo verde en espacios naturales de la Comunidad de Madrid

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actividades económicas y profesionales vinculadas al medio ambiente están en expansión y transformación. Presentan un alto potencial de crecimiento y constituyen una gran oportunidad para la creación de empleo en zonas rurales.

La riqueza, diversidad y conservación del medio natural y rural de la Comunidad de Madrid ofrecen oportunidades de generación de empleo vinculadas a la realización de actividades económicas en el sector medioambiental, compatibles con la conservación de estos entornos naturales.

Este tipo de operaciones contempla el diseño e implementación de acciones formativas específicas dirigidas a personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de la Comunidad de Madrid. Estas acciones formativas se impartirán por Módulos formativos o Unidades formativas incluidos en los Certificados de Profesionalidad de las familias profesionales *Agraria, Hostelería y turismo, Seguridad y medio ambiente y Servicios socioculturales y a la comunidad*. Cada una de las acciones será reforzada con un módulo específico dirigido a la motivación de los participantes en la búsqueda de fórmulas de autoempleo. Los módulos tendrán una duración de entre 100 y 180 horas.

El Certificado de Profesionalidad es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral. No forma parte del ámbito de las enseñanzas que ofrece el Sistema Educativo, siendo por ello diferentes de las relacionadas con enseñanza reglada de Formación Profesional.

Se propone la formación en el marco de las siguientes familias profesionales.

- *Familia profesional agraria*: agricultura ecológica, actividades auxiliares en aprovechamientos forestales, actividades auxiliares en conservación y mejora de montes, repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas, gestión de repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas, producción de semillas y plantas en vivero, gestión de la producción de semillas y plantas en vivero, gestión de aprovechamientos forestales;
- *Familia profesional de hostelería y turismo*: Promoción turística local e información al visitante;
- *Familia profesional de seguridad y medio ambiente*: Interpretación y educación ambiental, control y protección del medio natural;
- *Familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad*: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Será el reembolso de costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
 - Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo;
 - Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad;
 - Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las entidades prestadoras del servicio.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables los gastos necesarios para la preparación, organización y realización de las acciones de formación, tales como la remuneración del profesorado y de la coordinación, incluyendo costes de viajes, alojamiento y manutención de los participantes de la actividad formativa, contratación de la entidad que preste los servicios directamente relacionados con la actuación, los gastos del personal y servicios

auxiliares, el alquiler de locales, alquiler y montaje de equipos informáticos y de reproducción, la cartelería, reprografía, material promocional, los costes de desplazamiento y alquiler de vehículos para la realización de visitas, en su caso, así como los costes de seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la realización de la actividad formativa.

Será, asimismo subvencionable, la compra de equipos y material, inventariable o fungible, destinado al desarrollo de estas actividades. Estos elementos se destinarán exclusivamente a estos fines y se tendrá en cuenta el máximo aprovechamiento de los mismos, conforme al principio de eficiencia.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo a los criterios de solvencia técnica, medios técnicos y humanos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Especiales que habrán de regir los contratos ejecución de las acciones formativas, el contratista deberá acreditar, entre otros, disponer de:

- Las acciones formativas se desarrollarán por entidades inscritas en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo en la Comunidad de Madrid;
- Las licencias necesarias para llevar a cabo la actividad formativa;
- Las instalaciones, equipamientos, recursos y espacios adecuados para impartir la actividad formativa;
- Autorización expedida por la Comunidad de Madrid que la habilite para impartir la actividad formativa correspondiente a cada especialidad;
- Cumplir, por cada especialidad formativa a impartir, con los requisitos establecidos en los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad;
- Un cuadro docente y de expertos que cumpla con las prescripciones sobre titulación, experiencia profesional y competencia docente requerida.
- Toda persona que preste sus servicios deberá recibir formación periódica adecuada para llevar a cabo esta tarea;

8.2.1.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección en las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros:

- Las acciones formativas se realicen en municipios rurales;
- Operaciones cuyo contenido facilite la adquisición de capacidades para adoptar las innovaciones tecnológicas (producto, proceso, tecnología), organizativas (gestión) y de marketing;
- Que aborde temas vinculados con el cambio climático, la eficiencia energética o la eficiencia en el uso de los recursos.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El 100% de los costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

(En la medida).

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.3. 1.1.3. Iniciativas de formación para la dinamización socioeconómica en el medio rural y natural de la Comunidad de Madrid

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Programa formativo dirigido a crear espacios de emprendimiento que estimulen el empleo y generen un ambiente propicio para el desarrollo local basado en la sostenibilidad en áreas rurales y naturales de la Comunidad de Madrid.

La operación propuesta comprende el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la generación de ideas de actividad empresarial en el medio rural, al apoyo y seguimiento para su desarrollo y a su consolidación a través de la creación de redes de colaboración. Será independiente de las posibles actuaciones de formación que pueda realizar el Grupo de Acción Local de la zona y en todo caso se complementarán de manera que no se produzca una sobreactuación en el territorio y sí una sinergia.

Las acciones se concretan en la formación de los participantes para que adquirieran una nueva visión del medio que les rodea, capacitándoles para el aprovechamiento del patrimonio natural, cultural y etnográfico que tienen a su disposición, facilitándoles las herramientas necesarias para desarrollar nuevas iniciativas profesionales que les permitan asentarse en el territorio. Se centrarán en los siguientes aspectos:

- Introducción de las oportunidades que ofrece el territorio: Actividades y servicios ambientales que provee el medio rural y natural de la Comunidad de Madrid (patrimonio arquitectónico, recursos etnográficos y cultura tradicional, agricultura y ganadería ecológicas, turismo sostenible, aprovechamientos forestales, transformación y elaboración);
- Experiencias: Intercambio de experiencias a través de la realización de encuentros entre empresarios/emprendedores de diferentes entornos rurales de la Comunidad de Madrid;
- Asesoramiento para emprender: Diseño de proyectos, formalización de empresas, financiación, nuevas fórmulas de marketing y comercialización, TICs, trabajo en red;
- Definición de la iniciativa empresarial a desarrollar por los participantes;
- Seguimiento de la iniciativa: Ayuda y asesoramiento en el desarrollo del proyecto empresarial, a través de una labor de coaching profesional personalizada;
- Trabajo en red: Establecimiento de conexiones, sinergias y colaboraciones que faciliten la consolidación de las iniciativas en el territorio.

El grupo objetivo a los que irán destinados las acciones serán los siguientes: Personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

Corresponderá a la Comunidad de Madrid redactar un Plan de Formación en el que se especifiquen los objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las acciones de formación a realizar y el nº de

alumnos mínimo y máximo de cada acción de formación, de manera que se garantice la viabilidad, interés, nivel adecuado de aprendizaje y oportunidad de la misma.

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Será el reembolso de costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las entidades prestadoras del servicio.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables los gastos necesarios para la preparación, organización y realización de las acciones de formación, tales como la remuneración del profesorado y de la coordinación, incluyendo costes de viajes, alojamiento y manutención de los participantes de la actividad formativa, contratación de la entidad que preste los servicios directamente relacionados con la actuación, los gastos del personal y servicios auxiliares, el alquiler de locales, alquiler y montaje de equipos informáticos y de reproducción, la cartelería, reprografía, material promocional, los costes de desplazamiento y alquiler de vehículos para la realización de visitas, en su caso, así como los costes de seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la realización de la actividad formativa.

Será, asimismo subvencionable, la compra de equipos y material, inventariable o fungible, destinado al

desarrollo de estas actividades. Estos elementos se destinarán exclusivamente a estos fines y se tendrá en cuenta el máximo aprovechamiento de los mismos, conforme al principio de eficiencia.

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para ser elegibles las operaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- El prestador del servicio deberá disponer de los medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del mismo, tal y como se detallarán en los pliegos técnicos que regulen el proceso de contratación;
- Toda persona que preste sus servicios deberá: cumplir con una cualificación y/o capacidad suficiente que garantice la eficacia de la acción formativa, o bien, un alto nivel de experiencia o conocimiento demostrable en el área específica a impartir y recibir formación periódica adecuada para llevar a cabo esta tarea;
- Los objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las acciones de formación a desarrollar deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el Plan de Formación establecido por la Comunidad de Madrid.

8.2.1.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección en las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros:

- Las acciones formativas se realicen en municipios rurales;
- Las acciones formativas se realicen en municipios pertenecientes a Red Natura 2000.

8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El 100% de los costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

(En la medida).

8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.4. 1.2.1. Acciones de demostración e información promovidas por la Administración

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este tipo de operaciones contempla acciones tales como el desarrollo de proyectos de demostración técnica, así como la divulgación de los conocimientos científicos, tecnológicos y las prácticas innovadoras.

Los proyectos de demostración persiguen probar, en el medio real, la viabilidad de conocimientos obtenidos en condiciones de investigación. Pueden incluir el desarrollo y pruebas de prototipos, escalado de procesos, verificación en parcelas o en instalaciones a escala semi-industrial, ensayos de rendimiento, validación de métodos y procesos, comprobación de la adaptación a normativas técnicas, análisis de mercado y de la situación de la propiedad industrial relacionada.

Las actividades de divulgación contemplan formatos tales como jornadas, conferencias, seminarios, talleres, mesas redondas, etc.; así como las publicaciones en soporte papel, magnético o a través de la web. Todo ello sobre aspectos relacionados con la competitividad, el medio ambiente, la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y la gestión del territorio que sean de interés para los sectores agrario, alimentario y forestal, así como de otros sectores económicos del medio rural vinculados con el medio natural.

Dentro de las actividades de divulgación sobre prácticas innovadoras, se informará a los agentes económicos y sociales del medio rural sobre los resultados que se obtengan de los distintos tipos de operaciones que se realicen dentro del PDR y que sirvan para este fin. El objetivo es incrementar la competitividad, la eficiencia de los recursos utilizados y la mejora del comportamiento medioambiental de estos agentes, contribuyendo por tanto a la sostenibilidad de la economía rural.

Para realización de estas actividades se contará con el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), como órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid con funciones de transferencia de conocimientos y de formación en los sectores indicados y con capacidad de realización de las actividades contempladas.

8.2.1.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Será el reembolso de costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.1.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal;
- Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid.

8.2.1.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Administración de la Comunidad de Madrid a través del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

8.2.1.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán aplicables todos los gastos necesarios para la realización de proyectos de demostración, incluidos: el alquiler de terrenos o instalaciones, contratación de trabajos y servicios externos, compra o alquiler de equipos y materiales necesarios para el desarrollo, en exclusiva, de dichos proyectos.

Asimismo, serán subvencionables todos los gastos necesarios para la preparación, organización y realización de las acciones de divulgación, tales como la contratación de ponentes, personal y servicios auxiliares, alquiler de locales, alquiler y montaje de equipos informáticos y de reproducción, cartelería, reprografía, material promocional, costes de desplazamiento y alquiler de vehículos para la realización de visitas, en su caso, así como aquellos necesarios para facilitar la asistencia de los participantes.

También serán subvencionables los gastos necesarios para el diseño, edición, publicación y, en su caso, distribución del material informativo, incluyendo la contratación de servicios profesionales. Todo ello en cualquier soporte.

Los materiales y acciones subvencionables no podrán contener referencias a productos o productores ni promocionar productos específicos.

8.2.1.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La actividad deberá estar orientada inequívocamente a la competitividad, el medio ambiente, el cambio climático y la gestión del territorio;
- Toda persona que preste sus servicios deberá: cumplir con una cualificación y/o capacidad suficiente que garantice la eficacia de la acción formativa, o bien, un alto nivel de experiencia o conocimiento demostrable en el área específica a impartir y recibir formación periódica adecuada para llevar a cabo esta tarea;
- El público objetivo será, el perteneciente a los sectores agrario, alimentario y forestal, así como o de otros sectores económicos del medio rural vinculados con el medio natural.

8.2.1.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Divulgación de avances científicos y tecnológicos que faciliten el mayor aprovechamiento de otras actuaciones contempladas en este Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid;
- Que aborde temas vinculados con el cambio climático, la eficiencia energética o la eficiencia en el uso de los recursos.

8.2.1.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

100% de los costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.1.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

(En la medida).

8.2.1.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Teniendo en cuenta la circular de coordinación del FEGA nº 13/2014 sobre criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los PDR 2014-2020, la guía de la Comisión sobre en relación con el artículo 62 del Reglamento 1305/2013, El Informe 23/2014 del Tribunal de Cuentas Europeo así como la experiencia obtenida en la Comunidad de Madrid (CM) durante el último periodo se identifican los siguientes riesgos para esta medida:

R4: Procedimientos de contratación Pública

R7: Criterios de selección

R8: Aplicaciones informáticas.

R9: Solicitudes de pago

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actuaciones previstas para reducir los riesgos identificados son:

Ver tabla: Riesgos identificados en la Medida 1 y actuaciones para su reducción

Tabla: Riesgos identificados en la Medida 1 y actuaciones para su reducción

En relación con el R4:

La Ley de Contratos del Sector Público garantiza la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta más ventajosa. Intervención delegada comprobará este extremo y lo garantiza con la fiscalización del gasto y pago, quedando reflejado en el listado de verificación elaborado por la UG. Los manuales de procedimiento para la gestión de esta medida preverán expresamente la comprobación del cumplimiento de este requisito y establecerá las listas de comprobación necesarias para ello. Asimismo, los pliegos de prescripciones deberán someterse a control del Organismo Pagador.

Todo ello aplica tanto al caso de operaciones promovidas directamente por la Comunidad de Madrid, como a las ayudas cuyos beneficiarios sean otras Administraciones o entidades de derecho público; en este caso las bases reguladoras indicarán expresamente dicha obligatoriedad.

En relación con el R7:

La autoridad de gestión, de acuerdo con las unidades gestoras (UG), elaborará los criterios de selección y serán aprobados por la Comisión Permanente; asimismo el Comité de Seguimiento será consultado al respecto y podrá hacer cuantas aportaciones estime oportunas. Tanto en la elaboración como en la aprobación se comprobará y documentará el cumplimiento de los siguientes principios y objetivos: la igualdad de trato, un mejor uso de los recursos financieros y la orientación de la operación de acuerdo con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. Los criterios estarán suficientemente definidos y baremados, dando lugar a una puntuación objetiva, bien sea de forma automática o mediante la valoración por parte de un comité de selección.

Una vez aprobados dichos criterios de selección se plasmarán en las bases reguladoras de las ayudas por lo que serán públicos y vinculantes. Para el caso de operaciones directas de la Comunidad de Madrid, las unidades gestoras deberán aplicar dichos criterios de selección de operaciones, quedando documentado en la solicitud de conformidad; la conformidad de la autoridad de gestión queda sujeta a la correcta aplicación de los criterios establecidos y el informe favorable de la Comisión Permanente al respecto.

En relación con el R8:

Las UG dispondrán de aplicaciones informáticas adecuadas para la gestión, verificación y control de la medida que garanticen, con el mínimo riesgo, el cumplimiento de los derechos, obligaciones y requisitos tanto del beneficiario como de la Administración en todas las fases del procedimiento.

Se prevé la implementación progresiva de localización GIS de operaciones de inversión a nivel de ayuda.

El sistema de cruces con bases de datos (registro de subvenciones, Registro de deudores) Consultas al Comité Interfondos y las aplicaciones informáticas existentes ayudan a las UG a ejercitar sus tareas de verificación y control de la mejor manera posible. Además se reforzará el sistema de cruces con plataformas informáticas de gestión de medidas SIGC (SGA).

En relación con el R9:

La experiencia del periodo anterior ha puesto de manifiesto que las modificaciones de los proyectos no comunicadas a la Administración son la principal causa de solicitudes de pago incorrectas. Por ello se establecerá un procedimiento explícito para el tratamiento de estos casos que, en todo caso, partirá de la obligación del beneficiario de comunicar y detallar dichas modificaciones, deberán ser reevaluadas por la Administración en relación a la idoneidad con la medida, la subvencionalidad y moderación de sus costes, a la alteración o no de las consideraciones iniciales respecto a la concurrencia competitiva, así como de cualquier otra exigencia legal condición impuesta. En todo caso la cuantía concedida no podrá ser superada aún cuando los cambios sean válidos. Cualquier modificación no informada no será tenida en cuenta. Este procedimiento será debidamente publicitado e incluido en la propia orden de bases, a fin de aportar la debida seguridad jurídica y de fomentar esta buena práctica.

Las unidades de obra/servicio deberán estar claramente documentados y ser verificables tanto in situ como en los documentos justificativos del gasto.

El control administrativo incluirá el control de la contabilidad del beneficiario en aras a comprobar la efectividad del pago y el reflejo contable de la operación subvencionada.

En el caso de operaciones promovidas directamente por la Comunidad de Madrid las modificaciones serán reevaluadas mediante un procedimiento equivalente al de aprobación en fase de solicitud, en el ámbito de la Comisión Permanente y con la supervisión del Organismo Pagador.

--

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías elaboradas por la Auditoría Interna, el órgano de certificación, las recomendaciones del FEGA como organismo de coordinación de los organismos pagadores a nivel nacional, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas correspondientes del PDR 2007-2013, se adecuarán los procedimientos de gestión y control, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la medida.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la medida es verificable y controlable.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso del personal para las acciones de formación y adquisición de competencias tendrá cualificación técnica en el sector agrario, ganadero y forestal y otras cualificaciones que cubran los ámbitos que abarcará esta medida. En todo caso, las acciones de demostración y transferencia tecnológica, deben de ir respaldadas por un organismo o institución pública que garantice la idoneidad del planteamiento de los ensayos.

Asimismo, el personal ocupado en estas actuaciones deberá disponer de formación periódica (artículo 14.3 del Reglamento (UE) N° 1305/2013).

En todo caso, los pliegos de condiciones de los concursos públicos que se desarrollen en el marco de esta medida detallarán de forma más precisa qué se considera recursos adecuados y personal cualificado.

En particular, para el Tipo de Operación 1.1.1. se entiende que cumplen con una cualificación y/o

capacidad suficiente, cuando cumplen a la vez lo siguiente:

- Toda persona que preste sus servicios deberá cumplir con una cualificación adecuada, demostrada mediante alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos de grado correspondientes u otros títulos equivalentes.
- Toda persona que preste el servicio deberá demostrar una experiencia profesional en el ámbito de la actividad de formación de al menos 1 año.

Para los tipos de Operación 1.1.2 y 1.1.3, se entiende que cumplen con una cualificación y/o capacidad suficiente para cada tipo de actividad, las siguientes:

- **Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil:** Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad; Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 1 año
- **Agricultura ecológica:** Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Técnico Agrícola; Técnico Superior en Gestión y organización de Empresas Agropecuarias; Certificado de Profesionalidad de Gestión de la producción agrícola (Nivel 3). Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 1 año
- **Producción de semillas y plantas en vivero:** Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Técnico Superior de la familia profesional Agraria; Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del Área Profesional de Jardinería de la Familia Profesional Agraria. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 1 año
- **Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero:** Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 2 años.
- **Gestión de aprovechamientos forestales:** Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 1 año
- **Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales:** Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Agraria; Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional de Agraria. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 1 año.
- **Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes:** Licenciado, ingeniero, arquitecto

o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Agraria; Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional de Agraria. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 1 año

- **Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas:** Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Técnico Superior de la familia profesional de Agraria; Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional de Agraria. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 1 año
- **Gestión de repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas:** Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 2 años
- **Promoción turística local e información al visitante:** Diplomado en Turismo; Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas; Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Hostelería y turismo, en el área de turismo. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 2 años.
- **Interpretación y educación ambiental:** Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 2 años
- **Control y protección del medio natural:** Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Técnico Superior de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 2 años

En el caso del Tipo de Operación 1.2.1. se entiende que cumplen con una cualificación y/o capacidad suficiente si:

- Toda persona que preste sus servicios deberá cumplir con una cualificación y/o capacidad suficiente que garantice la eficacia de la acción formativa, o bien, un alto nivel de experiencia o conocimiento demostrable en el área específica a impartir.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede definir este elemento debido a que no se implementará la submedida 1.3.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional: